



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

84

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 18 NOV 2020

Pertenencia N° 2019-01260

La respuesta proveniente de la Unidad de Restitución de Tierras, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Unidad Administrativa de Catastro, Agencia Nacional de Tierras, incorpórese a los autos para los fines pertinentes.

Una vez se tenga respuesta de las demás entidades oficiadas, se resolverá sobre el admisorio de la presente acción.

NOTIFÍQUESE(),

DIANA GARCÍA MOSQUERA

Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 138 del 18.7 NOV 2020
en la Secretaría a las 8:00 A.M.
PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaría

ym

2

1954

1

1954

1

	FORMA	INFORME DE GESTIÓN INMOBILIARIA	CÓDIGO	SEJUT-F-021
	ACTIVIDAD	DESLINDE DE TIERRAS CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO RECUPERACIÓN DE BALDIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09-10-2018

ANÁLISIS PREDIAL
DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
DIRECCION: KR 86G # 42F – 51 MJ 1
CL 42G SUR # 86C - 10
RADICADO ANT: 20196201093042
FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-96807

Mediante la información de identificadores prediales asociados al oficio No. **20196201093042** como lo fue la matrícula inmobiliaria 50S-96807, se procedió a realizar las respectivas consultas en la Ventanilla Única de Registro (VUR) y en el portal de la Secretaría Distrital de Planeación (SINUPOT), lo cual permitió obtener información espacial y alfanumérica localizando con certeza del predio objeto de análisis.

Se consultó en la Ventanilla Única de Registro (VUR) el folio de matrícula inmobiliaria 50S-96807, en donde se evidencio que el folio se encuentra **ACTIVO**, fecha de apertura del folio el 27/07/1972, cuenta con Cédula Catastral AAA0139SYFZ y referencia Catastral AAA0139SYFZ.

Asimismo, se identifica que el predio objeto de estudio tiene varias matriculas derivadas, y el folio de matrícula matriz corresponde a 50S-40330346, relaciona como dirección del predio actual CL 42G SUR 86C 10 y un área de 3.22 Has.

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 21/01/2020
 N° Matrícula Inmobiliaria: 50S-96807
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Municipio: BOGOTA D. C.
 Vereda: BOGOTA D. C.

Hora: 03:04 PM
 Referencia Catastral: AAA0139SYFZ
 Referencia Catastral Anterior:
 Cédula Catastral: AAA0139SYFZ

No. Consulta: 178371500

Dirección Actual del Inmueble: CL 42G SUR 86C 10 (DIRECCION CATASTRAL)

Direcciones Anteriores:
 • SIN DIRECCION

Fecha de Apertura del Folio: 27/07/1972

Estado Folio: ACTIVO

Matricula(s) Matriz:

- 50S-40330346

Matricula(s) Derivada(s):

- 50S-803901
- 50S-964137
- 50S-969108
- 50S-979922
- 50S-979923
- 50S-979924
- 50S-979925
- 50S-979926
- 50S-989952
- 50S-989953
- 50S-991432
- 50S-994213
- 50S-1001535
- 50S-1001536
- 50S-1001537
- 50S-1007782

Tipo de Instrumento: HOJAS DE CERTIFICADO

Fecha de Instrumento: 24/07/1972



D

O

	FORMA	INFORME DE GESTIÓN INMOBILIARIA	CÓDIGO	SEJUT-F-021
	ACTIVIDAD	DESLINDE DE TIERRAS CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO RECUPERACIÓN DE BALDIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09-10-2018

Cabidad y Linderos

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL # 5 DEL PLANO DE LA DIVISION MATERIAL DE LA FINCA EL TINTALITO. LOTE #1 CON UNA EXTENSION APROXIMADA DE 5 FANEGADAS -- 6.900,00 VARAS CUADRADAS COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: PARTIENDO DEL MOJON MARCADO CON EL #2 DEL PLANO DE LA PARTICION LA FINCA TINTALITO LOTE #1. MOJON CLAVADO AL PIE DE UN CERCO DE ALAMBRE Y COMUN AL LOTE #1 DEL MISMO PLANO SE SIGUE EN LINEA RECTA CON DIRECCION SUROESTE EN EXTENSION DE 178,20 METROS PASANDO POR LOS MOJONES 3.6.7. SE VA HASTA ENCONTRAR EL MOJON MARCADO CON EL # 10 LIMITA EN ESTE TRAYECTO CON LOS LOTES 1.2.3.4. DEL PLANO DE PARTICION MATERIAL DE LA FINCA NOMBRADA DE ESTE ULTIMO MOJON SE SIGUE EN LINEA RECTA CON DIRECCION NORESTE EN EXTENSION DE 235 METROS HASTA ENCONTRAR EL MOJON MARCADO CON EL #11 LIMITA EN ESTE TRAYECTO CAMELLON DE 6 METROS DE ANCHO QUE FIGURA EN EL PLANO Y VALLADO DE POR MEDIO CON LA FINCA LAS MARGARITAS DE PROPIEDAD HOY DE ANTONIO BORDA CARRIZOSA DE ESTE MOJON SE SIGUE A LA DERECHA EN LINEA RECTA EN DIRECCION NORESTE EN UNA EXTENSION DE 167,60 METROS HASTA ENCONTRAR EL MOJON MARCADO CON EL #12 LIMITA EN ESTE TRAYECTO CON EL LOTE #6 DEL PLANO CITADO DE ESTE PUNTO SE SIGUE A LA DERECHA EN LINEA RECTA POR UN CERCO DE ALAMBRE Y EN DIRECCION SUROESTE EN EXTENSION DE 195,50 METROS HASTA ENCONTRAR EL MOJON MARCADO CON EL #2 PUNTO DE PARTIDA LIMITA EN ESTE TRAYECTO CON PROPIEDAD HOY DE RAFAEL BARRETO FERRO".

Corresponde a la consulta realizada en la VUR para el predio con Folio de Matrícula 50S-96807

<https://www.vur.gov.co/portal/pages/vur/inicio.jsf?url=%2Fportal%2FPantallasVUR%2F%23%2F%3Ftipo%3DdatosBasicosTierras>

- Predio identificado con CHIP Catastral: AAA0139SYFZ

Dirección del predio: CL 42G SUR 86C 10 (DIRECCION CATASTRAL)



Corresponde a la consulta realizada en el SINUPOT para el predio con CHIP CATASTRAL AAA0139SYFZ

<http://sinupotp.sdp.gov.co/sinupot/index.jsf>

	FORMA	INFORME DE GESTIÓN INMOBILIARIA	CÓDIGO	SEJUT-F-021
	ACTIVIDAD	DESLINDE DE TIERRAS CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO RECUPERACIÓN DE BALDIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09-10-2018

PREDIO CONSULTADO
 Referencia de búsqueda por Chip Catastral: AAA0139SYFZ
 Dirección: CL 42G SUR 86C 10
 Código de sector catastral: 004617066001

Resultado de la consulta:

	<p>El predio identificado con el código de sector catastral 004617066001, NO HACE PARTE de los Elementos de la Estructura Ecológica Principal y/o Determinantes Ambientales.</p>
---	---

El predio consultado **No se ubica en ninguno de los elementos de la Estructura Ecológica Principal** definidos por el Decreto Distrital 190 de 2004 "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003", ni de **Determinantes Ambientales** emitidas por las autoridades ambientales competentes (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR).

Clasificación del suelo

Clasificación del suelo	Acto administrativo del área territorial
Área urbana	Resolución 228 del 04/03/2015; Se complementa con la Incorporación de Legalizados

Nota 1:
 Lotes suministrados por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y consultados a través de la base de Mapa de Referencia versión septiembre de 2019.
 Clasificación del Suelo suministrados por la Secretaría Distrital de Planeación y consultados a través de la base de Mapa de Referencia versión septiembre de 2019.

Corresponde a la consulta realizada en el visor ambiental de la secretaria distrital de ambiente para el predio con CHIP CATASTRAL AAA0139SYFZ <http://visorgeo.ambientebogota.gov.co/?lon=-74.160462&lat=4.550856&z=20&t=5:1>

En las bases de datos alojadas en el sistema de información ambiental de la secretaria distrital de ambiente y en el sistema de información de norma urbana y plan de ordenamiento territorial (SINUPOT) de la secretaria distrital de planeación; donde en este caso se utiliza el **CHIP AAA0139SYFZ**, relacionado como referencia catastral del predio objeto de estudio.

La consulta permite generar información cartográfica y/o alfanumérica con la cual se localiza el predio; Evidenciando que está formado catastralmente en suelo **URBANO** en la ciudad de BOGOTÁ D.C.; el cual se encuentra ubicado en la localidad de KENNEDY en la UPZ 82-PATIO BONITO, en el sector catastral denominado TINTALITO. Este predio se asocia con la Dirección **CL 42G SUR 86C 10**.

	FORMA	INFORME DE GESTIÓN INMOBILIARIA	CÓDIGO	SEJUT-F-021
	ACTIVIDAD	DESLINDE DE TIERRAS CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO RECUPERACIÓN DE BALDIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09-10-2018

Adicionalmente, y dado que el oficio No. 20196201093042 relaciona la dirección KR 86G # 42F – 51 MJ 1, se realizo la respectiva consulta, sin encontrar resultados relacionados y determinando que corresponde a una mejora según lo indica el oficio.

CATEGORIA	SI	NO
RURAL		X

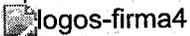
ELABORÓ: ING. VIVIANA CAROLINA MENDIETA SALINAS
 REVISÓ: ING. HAROLD PEÑA URUEÑA

Agencia Nacional de Tierras (ANT)



La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de ANT.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT.



La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de ANT.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT.





Al responder cite este Nro.
20203100112411

26 de Marzo de 2020

Señor(a) Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 No.9-28/30, Piso 5, Edificio Virrey Solís, Torre Sur
Bogotá D.C

Referencia:

Oficio	No. 2983 del 1 de octubre de 2019
Proceso	Pertenencia No. 110014189024 2019 01260 00
Radicado ANT	20196201093042 del 15 de octubre de 2019
Demandante	Sofía Triana Cortés
Predio - F.M.I.	50S-96807

Cordial saludo:

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. La visión entonces de la ANT **es integral respecto de las tierras rurales** y tiene bajo su responsabilidad la solución de problemáticas generales de la tenencia de la tierra.

Así, la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación tiene como competencias¹, entre otras:

*“Ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre el ordenamiento social de la **propiedad rural**”.*

“Ejecutar los programas de acceso a tierras, con criterios de distribución equitativa entre los trabajadores rurales en condiciones que les asegure mejorar sus ingresos y calidad de vida”

*“Impulsar, ejecutar y apoyar según corresponda, los diversos procedimientos judiciales o administrativos tendientes a sanear la situación jurídica de los **predios rurales**, con el fin de obtener seguridad jurídica en el objeto de la propiedad”.*

Así las cosas, cuando de la verificación adelantada por la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Dirección de Gestión Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, se determine que corresponde a un bien urbano, no procederá pronunciamiento alguno para establecer la naturaleza jurídica de predios de dicha categoría; toda vez que esta se encarga únicamente de administrar los predios rurales actuando como máxima autoridad de tierras de la Nación.

¹ Decreto 2363 de 2015; Artículo 4, numerales 1, 7 y 21.

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321
Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1990.



De acuerdo a lo anterior, una vez observado su oficio y los datos allí consignados, se realizó consulta d inmueble con **FMI 50S-96807** en las Bases de Datos del Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial (SINUPOT), con lo que se logró establecer que el predio es de carácter **URBANO**, debido a su ubicación y nomenclatura urbana, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano², al carecer de competencia para ello.

Por tanto, se señala a título informativo, que la competencia de esta clase de predios está en cabeza del municipio correspondiente. Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, reglamentó algunos aspectos de los planes de desarrollo municipal, dispuso: *"De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades territoriales"*.

En consecuencia, la solicitud debe ser dirigida a la **Alcaldía de Bogotá D.C.** que es la Entidad responsable de realizar la administración de los predios urbanos, por ende, establecer las directrices y orientaciones para el ordenamiento de la totalidad o porciones específicas de su territorio; de determinar el uso y ocupación del espacio urbano.

Cordialmente,


ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ VESGA
Subdirector de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras (ANT)
Proyectó: María Acosta, Abogada, convenio FAO-ANT
Revisó: D. Marino Sánchez, Abogado, convenio FAO-ANT
Anexos: Análisis predial

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

² Ley 388 de 1997, Artículo 31. Suelo Urbano. Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial.

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321
Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511

RV: Radicado Entrada 20196201093052_Radicado Salida 20203100112431 (EMAIL CERTIFICADO de info@agenciadetierras.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de info <416445@certificado.4-72.com.co>

Lun 31/08/2020 5:45 PM

Para: Juzgado 24 Civil Municipal Descongestion - Bogota - Bogota D.C. <j24pqccmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (2 MB)

Radicado 20203100112431.pdf; Análisis predial 20196201093052.pdf;

POR FAVOR NO CONTESTAR ESTE E-MAIL.

Buen día, por medio de este correo le hacemos llegar a usted la respuesta a su radicado relacionado en el asunto de este mensaje.

Cordialmente,

**Contacto Información ANT
Agencia Nacional de Tierras (ANT)**

E-mail: info@agenciadetierras.gov.co



La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de ANT.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT.

De: Maria Cecilia Acosta Rodriguez <maria.acostar@agenciadetierras.gov.co>

Enviado: miércoles, 12 de agosto de 2020 9:47 p. m.

Para: info <info@agenciadetierras.gov.co>

Asunto: Radicado Entrada 20196201093052_Radicado Salida 20203100112431

Buen día,

Se solicita el respectivo envío al (los) correo (s):

j24pqccmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gracias.

Cordialmente,

**María Cecilia Acosta-Rodríguez
Subdirección Seguridad Jurídica**

(Handwritten mark)

Al Despacho de La Señora

27 OCT. 2020

Reporte de Agencia Nacional
de Ingresos

(Handwritten signature)